Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 9 8
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO Y LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE LA RED DE DUCTERIA AFECTADA DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	AINECOL S.A.S.
NIT.	800.120.677-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y cinco (45) días calendario
CDP No.	230003200 fechado del 11 de mayo de 2023
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.998.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **AINECOL S.A.S,** identificada con Nit. No. 800.120.677-2, representada legalmente por el señor **RAMIRO ESCOBAR PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.124.202 expedida en Neiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la

ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el artículo 57 Ibídem, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**

3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario del Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

4. Que, mediante formato FO-A-BS-15-05, de fecha 13 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, expuso *"(...) Que, durante los años 2001 y 2002, la Universidad de la Amazonia adelanto la construcción de una edificación de aproximadamente 1.500 mts/2, destinados para la puesta en funcionamiento del AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI, como parte fundamental para actividades académicas y celebraciones culturales, artísticas, de proyección a la comunidad, que contribuyen en aras de mejorar integralmente la formación de la Educación Superior. Que, el día 22 de febrero de 2023, se presentó un incendio estructural en las instalaciones del **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, en virtud del cual se emitió la Resolución Rectoral No. 0723 de 23 de febrero de 2023, por medio de la cual, se instaló la Comisión de Gestión de Siniestro, con el objetivo de adelantar las acciones pertinentes para la reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia. En ese mismo sentido, se realizó el Comité No. 01 de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se exponen los hechos ocurridos el día 22 de febrero de 2023, a su vez, se estipula la realización de un recorrido por las instalaciones afectadas por parte del cuerpo de bomberos de la ciudad de Florencia. El día 24 de febrero de 2023, se realizó comité No. 2, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se estipuló entre otros aspectos, la necesidad de realizar la cuantificación de los daños materiales a las instalaciones, ya sean de carácter estructural, eléctrico, equipos, mobiliario y de todo lo que se haya podido ver afectado por el siniestro. El día 27 de febrero de 2023, se realizó visita de verificación por parte de tres funcionarios de la Aseguradora Solidaria de Colombia, quienes acompañados por la*

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comisión de gestión del siniestro, revisaron una a una las áreas afectadas, se tomaron notas de las especificaciones de los diferentes componentes afectados, se revisaron estructuras, equipos, mobiliario y en general todas las áreas de la edificación; culminada la inspección, los funcionarios de la aseguradora manifestaron que, la aseguradora requerirá una información específica adicional, necesaria para revisar el alcance de la reclamación, recalcando la importancia de contar con la información puntual, clara y especializada de cada componente que se llegue a requerir. El día 27 de febrero de 2023, se realizó comité No. 3, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se insistió, en la necesidad de recopilar la información necesaria para cuantificar las afectaciones y de esta manera poder generar los informes requeridos sobre el alcance de los daños ocasionados en el siniestro. Que, el día 28 de febrero de 2023, La Universidad de la Amazonía, recibió correo electrónico remitido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, cuyo objeto correspondía a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS // ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA // POLIZA N° 994000000443 // SINIESTRO N° RUI-91964 // FECHA DE EVENTO: 22-02-2023 - INCENDIO // RIESGO AFECTADO: ITEM N°1 - CAMPUS PORVENIR // RECLAMO N° 13973-CO, en el que se requirió entre otra información, la siguiente:

Obra Civil:

- *Planos Arquitectónicos del auditorio y el segundo piso (Salones) con cotas.*
- *Presupuesto de obra detallado efectuado por profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU y memorias de cálculo.*
- *El presupuesto igualmente debe estar acompañado de la base de datos de entidad estatal que soporte los precios unitarios.*
- *Registro Fotográfico de la edificación antes del evento*

Obra - Eléctrica – Comunicación – Sonido:

- *Planos Eléctricos existentes del Auditorio y Segundo Piso.*
- *Planos de Comunicación y Sonido existentes del Auditorio y Segundo Piso.*
- *Registro Fotográfico antes de evento.*
- *Presupuesto de obra - Eléctrica detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.*
- *Presupuesto de obra – Comunicación detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.*
- *Presupuesto de obra – Sonido detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.*

Obra – Sistema de Aire Acondicionado Central Auditorio:

- *Diseño – Planos del Sistema de A/A acondicionado central existente en auditorio.*
- *Registro Fotográfico del Sistema de A/A con el cual se contaba.*
- *Presupuesto de obra detallado, efectuado por empresa especializada, el cual debe estar acompañado de los APU.*

La oficina Asesora de Planeación manifiesta que esta información no se encuentra en los archivos de esta dependencia, por lo que no se cuenta con un histórico detallado de la ejecución, es por esto que se requiere la recopilación histórica de la información de la obra de construcción del Auditorio, levantamiento detallado de cada elemento de la edificación, ya sea estructural o

arquitectónico, donde las diferentes líneas profesionales puedan realizar la correspondiente verificación en cada uno de los campos. La Oficina Asesora de Planeación de la Universidad De la Amazonia, ve necesario y urgente realizar la contratación del personal idóneo que se requiera para el levantamiento histórico de información concerniente a los diferentes componentes (Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Aires Acondicionado y Remoción de Escombros) relacionados con el AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Aseguradora en el desarrollo de la reclamación N° 13973-CO (...)".

5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el Consejo Superior, al señor **JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA**, en calidad de Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 20 de Abril de 2023, previo recibo de propuestas al correo electrónico, emitió concepto indicando que:

   "(...)Con base en la información enviada mediante el oficio del asunto donde se consignó las propuestas presentadas por tres (3) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia consideramos que la propuesta que más se acerca a los requerimientos exigidos es la de la empresa AINECOL SAS identificada con el NIT: 800.120.677 - 2, presento propuesta económica para la consultoría cuyo objeto es "EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LA RED DE DUCTERIA AFECTADA DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" oferta por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.998.000,00).

   RECOMENDACIÓN:

   Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnico - económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN DIRECTA que tiene por objeto "EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LA RED DE DUCTERIA AFECTADA DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" a la empresa AINECOL SAS identificada con el NIT: 800.120.677 - 2, la cual presento oferta por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.998.000,00) (...)".

6. Que, el día 20 de abril de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del estudio de mercado necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen

necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 *"Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, definió como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe: *"(...)* ***SELECCIÓN DIRECTA:*** *(Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*
(...)
25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV
(...)"

8. Que el señor **RAMIRO ESCOBAR PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.202 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica **AINECOL SAS,** identificada con Nit. 800.120.677-, presentó de manera oportuna, toda la documentación necesaria para la suscripción del presente Contrato, incluyendo la Propuesta Técnico Económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003200, fechado del 11 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente Contrato.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO Y LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE LA RED DE DUCTERIA AFECTADA DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de conformidad con el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta los valores establecidos en la Propuesta Técnico Económica presentada por el contratista, que se transcribe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1,1	"EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO Y LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LA RED DE DUCTERIA AFECTADA DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" • Inspección Técnica a Sitio de Actividades. • Levantamiento de dimensiones y contrataste contra información entregada. • Revisión y valoración de equipos de AA existentes. • Levantamiento Planimétrico de la ducteria del sistema de Aires acondicionado-existentes. • Chequeo de información recolectada. • Emisión de concepto sobre afectación al sistema de aires acondicionado. • Elaboración de presupuesto detallado de costos de los daños al sistema de aires acondicionado, ducterias y equipos, el cual debe estar debidamente firmado por el profesional en cada soporte suministrado, relacionando referencia y materialidad de cada componente. • Elaboración de informe de valoración y registro de actividades realizadas. Cada plano suministrado debe estar debidamente acotado y rotulado, certificando que la información suministrada es acorde a lo existente, información que será verificada in situ por parte del supervisor.	83321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
	VALOR PARCIAL				**$ 4.200.000,00**
	IVA 19%				$ 798.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 4.998.000,00**

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.998.000,00) M/CTE, IVA**

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

INCLUIDO, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003200 fechado del 11 de mayo de 2023.

Parágrafo primero: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$ 4.998.000,00**
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	Sección 8	$ 1.800.000,00
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicio de Asesoría en Ingeniería	83310	$ 1.800.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	Sección 8	$ 3.198.000,00
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicio de Asesoría en Ingeniería	83310	$ 3.198.000,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Conforme se estableció en el estudio de mercado y de acuerdo con las modalidades de pago descritas en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia el Contratante, realizará al contratista según el literal "a" **PAGO ÚNICO,** que se pacta como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, y se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el Formato FO-A-BS-23-07, además el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde deberá estar detallados todos los servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la ejecución del Contrato en la sede Porvenir, de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** El Contratista ejecutará las actividades propias del objeto de la presente prestación de servicios, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 5. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **Especificas.** 1. Realizar Inspección Técnica a Sitio de Actividades. 2. Realizar el levantamiento de dimensiones y contrataste contra información entregada. **3.** Revisión y valoración de equipos de AA existentes. 4. Realizar el Levantamiento Planimétrico de la ducteria del sistema de Aires acondicionado-existentes. 5. Realizar el chequeo de información recolectada. 6. Elaborar la emisión de concepto sobre afectación al sistema de aires acondicionado. 7. Elaborar el presupuesto detallado de costos de los daños al sistema de aires acondicionado, ducterias y equipos, el cual debe estar debidamente firmado por el profesional en cada soporte suministrado, relacionando referencia y materialidad de cada componente. 8. Elaborar el informe de valoración y registro de actividades realizadas.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este Contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: **1.**

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del Contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del Contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD,** de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un Contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato.	10% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del Contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del Contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este Contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente Contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente Contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este Contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso, la liquidación del presente Contrato podrá efectuarse con sujeción a las disposiciones que rigen la materia, contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente Contrato.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de Servicios, el Estudio de Mercado, la Propuesta Económica presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGESIMA QUINTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 25 MAYO 2023

LA UNIVERSIDAD,

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

RAMIRO ESCOBAR PUENTES
C.C. No. 12.124.202 de Neiva
Representante Legal
AINECOL S.A.S
Nit. No. 800.120.677-2

Proyección y Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

Revisión jurídica: Leidy Muñoz C
Profesional Especializado VADF

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA

C.2300033348.